



Si quieres saber más, visítanos en:

Eliodoro Yáñez 832, Providencia, Santiago
Fono : +56 02 8878800

Atención a público: 9:00 a 14:00 horas
y 15:00 a 18:00 horas, oirs@indh.cl

Oficina de Partes: 9:00 a 18:00 horas



@indhh



indhchile

www.indh.cl



18AR

INSTITUTO
NACIONAL
DE DERECHOS
HUMANOS

Independencia

Pluralismo

INDEPENDENCIA

Pluralismo

Estabilidad

PLURALISMO

Independencia

Autonomía

AUTONOMÍA

Independencia

Pluralismo

Autonomía

ESTABILIDAD

Estabilidad

Independencia

Autonomía

El INDH es un órgano autónomo del Estado que debe promover y proteger los derechos humanos de todas las personas que viven en Chile; definidos en la Constitución, las leyes y los tratados internacionales de derechos humanos vigentes. En noviembre de 2009 se promulga la Ley 20.405 del INDH, en respuesta a las recomendaciones plasmadas en las conclusiones de la Comisión Rettig (1991) y a la preocupación internacional porque todo Estado cuente con una institución autónoma, independiente y pluralista de derechos humanos. El trabajo del INDH busca promover una cultura respetuosa de los derechos humanos a través de la cual reconocer el pasado, valorar el presente y construir el futuro.

Sus principales funciones son:

- Conocer** y dar su opinión a los poderes y órganos del Estado sobre la situación de los derechos humanos.
- Elaborar** un Informe Anual de Derechos Humanos dando a conocer los avances y obstáculos en el respeto de los derechos humanos en Chile.
- Cooperar** con los organismos de Naciones Unidas y de la Organización de Estados Americanos en materia de derechos humanos.
- Promover** todo tipo de medidas que favorezcan la protección de los derechos humanos.
- Educar** en derechos humanos y contribuir a preservar la memoria histórica.
- Presentar** querellas y recursos ante los tribunales de justicia en casos de genocidio, crímenes de lesa humanidad o de guerra, tortura, desaparición forzada de personas, tráfico ilícito de migrantes o trata de personas.

Consejo del Instituto Nacional de Derechos Humanos

La Dirección Superior del INDH corresponde a un Consejo integrado por 11 miembros designados del siguiente modo: 2 por el Presidente de la República, 2 por el Senado, 2 por la Cámara de Diputados, 1 por los Decanos de las Facultades de Derecho de las Universidades integrantes del Consejo de Rectores y de universidades autónomas y, 4 por las instituciones y organizaciones vinculadas a la defensa y promoción de los derechos humanos. Los /as Consejeros /as eligen al Director/a del Instituto.

Los Principios de París establecen los elementos que debe cumplir la estructura y funcionamiento de las instituciones nacionales de derechos humanos a nivel mundial. Por lo tanto, el INDH debe regirse por los siguientes principios base:

Independencia
Pluralismo
Autonomía
Estabilidad

INIDH

Independencia

INSTITUTO NACIONAL DE
DERECHOS HUMANOS

de toda otra autoridad del Estado para cumplir con eficacia su rol
de promoción y protección de los DDHH

INIDH

Pluralismo

INSTITUTO NACIONAL DE
DERECHOS HUMANOS

que asegure por sobretodo la representación y participación de la
sociedad civil

INIDH

Autonomía

INSTITUTO NACIONAL DE
DERECHOS HUMANOS

financiera e infraestructura, que aseguren el cumplimiento de sus funciones sin controles que limiten su independencia.

INIDH

Estabilidad

INSTITUTO NACIONAL DE
DERECHOS HUMANOS

los miembros del organismo deben ser nombrados formalmente y por un plazo determinado. No pueden ser removidos arbitrariamente.



Eliodoro Yáñez 832, Providencia, Santiago/ (56 2) 8878800/ www.indh.cl /  [@inddh / !\[\]\(d4257ae6a3e163e6d467b3eb87960fa1_img.jpg\) \[indhchile\]\(https://facebook.com/indhchile\)](https://twitter.com/inddh)



Eliodoro Yáñez 832, Providencia, Santiago/ (56 2) 8878800/ www.indh.cl /  [@inddh / !\[\]\(198f559926258ddfad814817bda0ffbc_img.jpg\) \[indhchile\]\(https://facebook.com/indhchile\)](https://twitter.com/inddh)